

## RESOLUCIÓN N° 007-2020-TEN-APPIS

**VISTOS:** El D.S. N° 122-2020, publicado el 09/07/2020, por el que se convoca a Elecciones Generales 2021, la Ley N° 31038, que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19; la Resolución N° 0328-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021; y, la necesidad de la Organización Política de adoptar acciones que le permitan elegir tanto a los Delegados como a los ciudadanos que integrarán la Fórmula y las Listas de Candidatos en el referido proceso electoral.

### CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, por D.S. N° 122-2020, publicado el 09/07/2020, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;
- 2.- Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece:
  - En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,
  - En su artículo 20, que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.
- 3.- Que, el artículo 57 del Estatuto establece que el Tribunal Electoral Nacional, es el órgano electoral central de la Organización Política que goza de autonomía e independencia para dirigir y conducir los procesos electorales
- 4.- Que, el numeral 7 del artículo 58 del Estatuto establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional crear Tribunales Electorales Especiales, como órganos electorales temporales para un proceso electoral específico, designar a sus integrantes y establecer sus funciones y atribuciones. Los órganos electorales temporales administrarán justicia en primera instancia en materia electoral, cuando el Tribunal Electoral Nacional deba actuar en última y definitiva instancia, a fin de respetar el principio constitucional de la doble instancia.
- 5.- Que, el numeral 2 del artículo 58 del Estatuto de “Avanza País-Partido de Integración Social” establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional emitir resoluciones en el marco de un proceso eleccionario.

### RESUELVE:

**PRIMERO.- CREAR** el Tribunal Electoral Especial (TEE) Lima tendrá jurisdicción y competencia respecto de los siguientes procesos electorales:

- Elección de Delegados que participarán del “Congreso Nacional Eleccionario” que tendrá a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán la Fórmula y Listas de Candidatos de Avanza País-Partido de Integración Social en las Elecciones Generales 2021.
- Congreso Nacional Eleccionario, que tendrá a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán la Fórmula y Listas de Candidatos de Avanza País-Partido de Integración Social en las Elecciones Generales 2021, en las que se elegirá al Presidente y Vicepresidentes, así como a los Congresistas de la República y a los representantes peruanos ante el Parlamento Andino

**SEGUNDO.- DESIGNAR** como integrantes del Tribunal Electoral Especial Lima a los señores:

**GALLARDO PALOMINO RENE FRANCISCO**, identificado con **DNI 08256121**, quien ejercerá el cargo de Presidente.

**VENEROS URIOL WALTER LUIS**, identificado con **DNI 18027531**, quien ejercerá el cargo de Vicepresidente.

**CASTELLARES CACERES FAVIO WALTER**, identificado con **DNI 08402060**, quien ejercerá el cargo de Secretario.

**CENAS CASAMAYOR ENMA MARIA**, identificado con **DNI 19674843**, quien ejercerá el cargo de Primer Suplente.

**CLARITA MERCEDES LOPEZ RUIZ**, identificado con **DNI 41621798**, quien ejercerá el cargo de Segundo Suplente.

**RUIZ ALVA NELIA ESPERANZA**, identificado con **DNI 08256121**, quien ejercerá el cargo de Tercer Suplente.

**TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de Avanza País-Partido de Integración Social: [www.avanzapais.org.pe](http://www.avanzapais.org.pe)

Lima, 11 de octubre de 2020.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

.....  
Juan Carlos del Aguila Cárdenas  
Presidente  
Tribunal Electoral Nacional

.....  
Bruno Percy Guillén Castro  
Vicepresidente  
Tribunal Electoral Nacional.

.....

Aldo Fabrizio Borrero Rojas  
Secretario  
Tribunal Electoral Nacional